

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-. APARTADO 1.039

Pre: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo. S.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0,25 pesetas) cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerle solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y cotejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso,

en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 11.º de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar, durante los dos años siguientes, a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid»,

comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso, y a la que se viniese sirviendo en propiedad, una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino, a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números 1, 2 y 3 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y certificado del título de Secretario municipal de primera categoría, expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I., bajo la responsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordarse no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposi-

ción en los «Boletines Oficiales», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: Yeste, pesetas 6.000.

Idem de Baleares: Ciudadela, 6.000.

Idem de Ciudad Real: Malagón, 6.000 (artículo 231 del Estatuto).

Idem de Córdoba: Rute, 6.000.

Idem de Jaén: Bailén, 6.000; Santiago de la Espada, 6.000

Idem de Oviedo: Allande, 6.000; Colunga, 6.000; Ibias, 6.000.

Idem de las Palmas: Ayuntamiento de la capital, 12.000.

(Núm. 102) (Gaceta del 8)

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO DE SUBASTA RECTIFICACIÓN

En el anuncio aparecido en el número 295 de este periódico oficial, correspondiente al día 10 del corriente, para contratar en pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, con destino al Colegio Pablo Iglesias, se consignó por error durante el ejercicio económico de 1936, debiendo entenderse durante el ejercicio económico de 1935.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la carretera de la general de Andalucía por Getafe y Leganés, a la de Extremadura, kms. del 7,850 al 13,150, ejecutadas por el contratista don «Gnés Navarro e Hijos», se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formu-

larse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de diciembre de 1935.—  
El Jefe de la Sección de Fomento,  
Enrique M. Sierra.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «viruela ovina» en el término municipal de Brunete, cuya existencia había sido declarada oficialmente con fecha 13 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.—  
El Gobernador, J. Morata.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y riego superficial del firme con betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 5 y 8 al 14 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial (primera sección), ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, la certificación de que trata la citada R. O., pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Manuel Teja Amores.

Madrid, 9 de diciembre de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(O.—1.256)

## CANALES DEL LOZOYA

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.722 del libro R. b., expedida por la Delegación de los Canales del Lozoya, a favor de don José Sust Gelpi, importante 48 hectolitros de agua, equivalentes a uno y medio reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127. pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Delegado,  
Miguel Aguilar  
(A.—2.848)

## DELEGACION DEL GOBIERNO

No habiéndose publicado la rectificación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día 6 del actual, para el concurso de las obras de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas», Canal del Este, trozo segundo, destajo número 4, y estimando pocos los días que median entre esta fecha y el plazo de presentación de pliegos, esta Delegación ha dispuesto que la admisión de los pliegos correspondientes a dicho concurso, se amplíe hasta el día 16 del actual, y el siguiente, día 17, tendrá lugar la apertura de los mismos, a la hora señalada en el anuncio primitivo.

Madrid, 9 de diciembre de 1935.  
(Núm. 3.602) (O.—1.251)

No habiéndose presentado la rectificación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día 6 del actual, para el concurso de las obras de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas», Canal del Este, trozo segundo, destajo número 5, y estimando pocos los días que median entre esta fecha y el plazo de presentación de pliegos, esta Delegación ha dispuesto que la admisión de los pliegos correspondientes a dicho concurso, se amplíe hasta el día 17 del actual y el siguiente, día 18, tendrá lugar la apertura de los mismos, a la hora señalada en el primitivo anuncio.

Madrid, 9 de diciembre de 1935.  
(Núm. 3.603) (O.—1.252)

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Luis Avila Plá, la devolución de la fianza que tenía constituida su finado padre, don Camilo Alvarez y Fernández de Henestrosa, para el ejercicio del cargo de Notario de Madrid, única que ha desempeñado; se hace saber conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formen en ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Decano,  
(Firmado.)  
(A.—2.847)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, se siguen autos a instancia de don Angel Villar Lora, con don Jesús Requena Ortiz y otro, sobre reclamación de pesetas, en los cuales, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1935.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Angel Villar Lora, de pro-

fesión comerciante, contra don Jesús Requena Ortiz, cuya profesión no consta, y don Francisco Moreno y Ochoa, de profesión médico, todos de esta vecindad, sobre pago de pesetas 9.186,75, intereses y costas, pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por don Jesús Requena Ortiz, representado por el Procurador don Miguel Argote, estando representado y defendido don Angel Villar por el Procurador don Germán Moreno y el Letrado don Pablo Torres Salcedo, no habiéndose personado la otra parte apelada,

#### Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a don Jesús Requena Ortiz y a don Francisco Moreno Ochoa, a pagar, mancomunada y solidariamente, a don Angel Villar Lora, la cantidad de 9.186,75 pesetas, más los intereses de 5 por 100 anual de 9.109,35 pesetas, en la forma siguiente: De pesetas 3.036,45, desde el 20 de marzo de 1931; de otras 3.136,45 pesetas, desde el 19 de mayo del mismo año; igualmente condenamos a ambos demandados al pago de las costas de primera instancia, y a don Jesús Requena, las de este recurso; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación a don Francisco Moreno Ochoa, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Manrique Mariscal.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.  
(C.—525)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Aureliano Cuesta Martín, con don Leoncio Herranz Llorente, sobre pago de 2.887 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 296

En Madrid, a 28 de noviembre de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Cuéllar, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Aureliano Cuesta Martín, mayor de edad, propietario y vecino de Chañe, representado en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, por su incompare-

ncia; y de otra, como demandado y apelante, don Leoncio Herranz Llorente, mayor de edad, labrador y vecino de Laguna de Duero, defendido por el Letrado don José Luis de Campos y representado por el Procurador don Alfonso Bañegil, sobre reclamación de 2.887 pesetas,

#### Fallamos

Que sin especial mención de costas en ninguna de las dos instancias, estimando la demanda de autos, condenando al demandado según el tenor de los pronunciamientos, debemos declarar y declaramos:

Primero. Obligando al demandado a abonar al actor las 2.887 pesetas, por el concepto que se le reclaman en la demanda.

Segundo. Obligado igualmente al abono del interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda.

Cumplase lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así, por esta nuestra sentencia, confirmatoria en lo que conformare y revocatoria en lo demás, que por la rebeldía del demandante, a más de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Novoa.—El Magistrado, Sr. Mariscal de Gante, votó en Sala y no pudo firmar.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 28 de noviembre de 1935.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido, don Aureliano Cuesta Martín, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.  
(C.—524)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, se siguen autos a instancia de don Cristino Jiménez Escrivano, con don Eloy Lorente Martínez y don Eduardo Cano Franco, por sí y como representante legal de su esposa, doña Filomena Juan Carlabuig, sobre tercería de mejor derecho, en los cuales, y por dicha

Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1935.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número ocho, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Cristino Jiménez Escribano, mayor de edad, soltero, Doctor en Derecho, que está defendido por sí mismo y representado por el Procurador don Miguel Sanz Cabo; y de la otra, como demandado y apelado, don Eloy Lorente Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de otra, también como demandados y apelados, don Eduardo Cano Franco, por sí y como legal representante de su esposa, doña Filomena Juan Calabuig, domiciliados ambos en Palma de Mallorca, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número ocho dictó en los presentes con fecha 3 de octubre de 1934, que desestimó la demanda de tercería, base de los autos, declarando: que don Cristino Jiménez Escribano, no tenía derecho de su crédito con preferencia a don Eloy Martínez con el producto de los bienes embargados a la deudora común, doña Filomena Juan Calabuig, en el juicio ejecutivo contra la misma instado por el mencionado Sr. Lorente Martínez, e impuso al demandante, don Cristino Jiménez, las costas del juicio de tercería.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, don Eloy Lorente Martínez y don Eduardo Cano Franco, por sí y como legal representante de su esposa, doña Filomena Juan Calabuig, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José M. Novoa.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha

sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico. Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Posteriormente, y por dicha Sala, se dictó el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

#### Auto

La Sala dijo: se aclara la sentencia dictada en los presentes autos, con fecha siete del actual, solamente en el extremo relativo a la imposición de costas, respecto de las que no se hace expresa condena en ninguna de ambas instancias.—José Temes.—José M. Novoa.—José Arias Vila.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(C.—523)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, se siguen autos a instancia de don Diego, doña Eusebia, don Francisco y don Emilio Romero Mellizo, contra don Daniel de Segovia y Pariente, don Enrique Llusia Castaños, don Francisco Grisolia Barroeta y don Francisco Terol Jiménez, citado de evicción, a instancia del demandado, Sr. Grisolia, sobre reivindicación de dominio de inmueble y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Getafe, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Diego, doña Eusebia, don Francisco y don Emilio Romero Mellizo, mayores de edad y vecinos de Carabanchel Bajo, que están defendidos por el Letrado don Manuel Escobedo y representados por el Procurador don César Escrivá de Romani; y de la otra, como demandados y apelados, don Daniel Segovia y Pariente, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Carabanchel Alto; don Enrique Llusia Castaño, mayor de edad, casado, médico, de igual vecindad; don Francisco Grisolia Barroeta; el primero, defendido por el Letrado don Antonio Huete y representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, y los otros dos, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos, se

entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, también como demandado y apelado, don Francisco Terol Jiménez, mayor de edad, casado, asegurador, vecino de Madrid, citado de evicción a instancia del demandado, Sr. Grisolia, que está defendido por el Letrado don Estanislao Pinocho y representado por el Procurador don Francisco Brualla, sobre reivindicación de dominio de inmuebles y otros extremos,

#### Fallamos

Que sin especial mención de costas en ninguna de las dos instancias, desestimando la reivindicatoria de autos, y absolviendo a los demandados, debemos declarar y declaramos:

Primero. La falta de personalidad en el Procurador del actor Francisco Romero, por insuficiencia de poder.

Segundo. Improcedentes todos y cada uno de los pedimentos de fondo que se continen en el suplico de la demanda, referentes al dominio de la finca, que se pretende reivindicar y a la nulidad de expediente de inscripción posesoria.

Se impone la multa de cincuenta pesetas al Juez firmante de la sentencia recurrida.

Así, por esta nuestra sentencia confirmatoria de la recurrida en lo que de ella conformare y revocatoria en lo demás, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Eguilaz.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal.—José Arias Vila.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Y para que conste, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco; certifico.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(A.—2.845)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado

de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Josefa Sierra y Egaña, para litigar con el Ministerio Fiscal en juicio de mayor cuantía sobre rectificación de errores en el Registro civil con respecto a la inscripción del fallecimiento de su esposo, don Antonio Martínez y Rodríguez, conocido por Esteban, se emplaza a todas las personas ignoradas que pueda interesarles, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, parándoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1935.—El Secretario, por don Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín Aparicio.—El Juez de primera instancia, Solano.

(C.—522)

### CALAMOCHA

#### EDICTO

Don Vicente Martínez Alhambra, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido,

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de don José María Bernad Bardaxi, natural de Patriz, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de don Francisco Bernad Marco y de doña Julia Bardaxi Erruz, el cual falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontraba en un Sanatorio, el cuatro de diciembre del pasado año, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo las parará el perjuicio a que hubiere lugar, habiéndose presentado, solicitando la herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Cristóbal-Berenguer-Fausto, doña Micaela-Máxima-Isidra, doña María del Pilar-Josefa-Eusebia, don Francisco de Asís-Bonifacio-Vicente-Eusebio y don Luis-María-Félix Bernad Bardaxi.

Dado en Calamocha, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

P. S. P.,  
Manuel Benedicto

Vicente Martínez

(A.—2.850)

### JUZGADO NUMERO 14

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de menor cuantía promovidos a nombre de don Jacinto Sánchez Pérez, con doña María Quiñones y doña Gabina y don Lucas Manso Almenara, como herederos de don Fernando Manso, sobre reclamación de mil trescientas noventa y siete pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, Sr. Uribarri. Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Dada cuenta de haberse hecho el reintegro acordado, y, en su consecuencia, proveyendo al escrito de demanda formulada a nombre de don Jacinto Sánchez Pérez y dando curso a la misma, se

admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella con emplazamiento a los demandados, doña María Quiñones y doña Gabina y don Lucas Manso Almenara, como herederos de don Fernando Manso, para que dentro del término de doce días, comparezcan en autos y la contesten; cuyo emplazamiento se les hará notificándoles esta providencia y entregándoles las copias simples de dicha demanda y de los documentos a ella acompañados, librándose, para el de doña Gabina, exhorto al señor Juez de primera instancia a que corresponde el pueblo de Pretel, y que habrá de manifestarse por la parte actora cuál sea. Y por último, mediante ignorarse el paradero del demandado, don Lucas Manso Almenara, hágasele el emplazamiento por medio de cédula, fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma S. S.ª; de que doy fe.—Uribarri.—Ante mí, José Cruz.

Y para emplazar, notificándole la providencia inserta al don Lucas Manso Almenara, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la autorizo en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Cruz  
(A.—2.846)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil, que sobre pago de ochocientas pesetas y costas, se tramita en este Juzgado, a instancia de don Manuel de Ortega, contra don Guillermo Fabián, el día veintitrés del actual diciembre, a las once y treinta horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de don Luis Pizarro Vasieras, domiciliado en la calle de Ardemáns, número cincuenta y seis, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de seiscientas pesetas; y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Bienes objeto de la subasta:

Maquinaria de taller electro-mecánico, cuya reseña y detalle más por menor aparece de los autos expresados, que serán puestos de manifiesto en Secretaría, todos los días hábiles, de diez a trece.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

(Firmado.)  
Vicente de la Serna  
(A.—2.844)

### BARAJAS DE MADRID

Don Francisco Rosario Bondía, Secretario del Juzgado municipal de Barajas de Madrid,

Certifico: Que en este Juzgado, con el número 20 del corriente año, se ha seguido juicio de faltas contra los que se mencionarán, sobre entrada en sembrado de don Andrés Llorente, recayendo la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En Barajas de Madrid, a 30 de octubre de 1935.—El Sr. don Juan de la Peña Llorente, Juez municipal de la misma,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Español, Jaime Español y José Fernández Asensio, conforme al artículo 585 del Código penal, a 25 pesetas de multa cada uno, y, además, al segundo, a 50 pesetas de multa, según el artículo 566, y pago de costas por mitad. Así, por esta mi sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL para su notificación a José Fernández, lo pronuncio, mando y firmo.

Para su publicación, según lo ordenado, libro la presente en Barajas de Madrid, a 30 de octubre de 1935. El Secretario, Francisco Rosario.

(Núm. 3.236)

### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Francisco Berenguer Más, como apoderado de «Casa Marsán», contra don Rafael Ruitiño, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, en el precio de mil ciento cincuenta pesetas, en que han sido tasados, sin sujeción a tipo, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, se ha señalado el día dieciséis de diciembre próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Rafael Ruitiño, domiciliado en la villa de Barajas, provincia de Madrid.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)  
(A.—2.849)

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

#### ATM.—JUZGADO

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 8 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado instructor del Congreso, contra Emiliano Rojas López, por el delito de daños, en la que es responsable civil don Saturnino Montero

Serrano, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales a fin de hacer saber a dicho responsable civil, requiriéndole al propio tiempo para que se persone en dicho concepto en la causa en el término de diez días, con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se le nombrará Abogado y Procurador del turno de oficio.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda llevarse a cabo lo ordenado, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don Saturnino Montero Serrano, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 3.283)

—o—

La Sala especial de la Audiencia Territorial de Madrid, por su proveído fecha 6 de los corrientes, dictado en autos de divorcio, seguidos por doña Victoria Pérez y Gutiérrez, con don Luis Martínez Cantero y el Ministerio Fiscal, ha acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que servirá de requerimiento en forma a doña Victoria Pérez y Gutiérrez, para que mediante haber cesado el Procurador que la representaba, don Rodolfo Rubira, en el ejercicio de la profesión, se persone con nueva representación en forma en dichos autos, apercibida de que de no verificarlo continuará la sustanciación de los autos sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a doña Victoria Pérez y Gutiérrez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 19 de noviembre de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 3.277)

—o—

En autos seguidos ante esta Audiencia Territorial, y Secretaría de don Gabriel Espinosa, por doña Felisa Gandía González, con don Francisco Fernández Pacheco, sobre divorcio, se ha dictado la resolución siguiente:

Hágase saber a doña Felisa Gandía González el haber cesado en el ejercicio de la profesión su Procurador don Rodolfo Rubira, requiriéndola al propio tiempo para que, en término de quinto día designe nuevo Procurador que la represente bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si deja transcurrir dicho término sin verificarlo.

Y para que sirva de notificación en forma, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.374)

### Delegación provincial de Trabajo de Madrid

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 18 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 24 siguiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado

Mixto de Trabajo Rural, de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades patronales Asociación Patronal de Agricultores, de Aranjuez, con 325 obreros; Sociedad Patronal Agrícola, de Morata de Tajuña, con 125.650 obreros; así como las obreras Sindicato Local del Trabajo, de Alcalá de Henares, con 18 socios; Asociación de Obreros del Campo, de Algete, con 118 socios; Sindicato Obrero Campesino, de Ambiente, con 35 socios; Sindicato Local de Trabajadores, de Aranjuez, con 29 socios; Sindicato Local de Obreros, de Arganda del Rey, con 221 socios; Sociedad «La Fraternidad Obrera», de Belmonte de Tajo, con 96 obreros; Sindicato Obrero Campesino, de Brunete, con 24 socios; Asociación de Obreros del Campo, de Camarma de Esteruelas, con 22 socios; Asociación de Obreros, de Casarrubuelos, con 54 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de Ciempozuelos, con 359 socios; Asociación de Obreros del Campo, de Cobeña, con 13 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de Colmenar Viejo, con 22 socios; Sindicato Local del Trabajo, de Chinchón, con 99 socios; Asociación de obreros del Campo, de Daganzo, con 62 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de El Alamo, con 49 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de Griñón, con 26 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de Loeches, con 79 socios; Sindicato Provincial de Obreros del Campo, de Madrid, con 2.260 socios; Sindicato de Jardineros Municipales, con 109 socios; Sociedad Obrera Agrícola, de Morata de Tajuña, con 487 socios; Sociedad de Obreros de la Tierra, de Móstoles, con 201 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de Perales de Tajuña, con 81 socios; Comunidad de Obreros Agrícolas, de Pinto, con 26 socios; Sindicato de Obreros del Campo, de Tielmes, con 70 socios; Sindicato de Obreros Agrícolas, de Valdemoro, con 102 socios; Sindicato Agrícola del Campo, de Villacanejos, con 152 socios; Sindicato Agrícola Obrero, de Villamanrique de Tajo, con 58 socios, y Sindicato de Obreros del Campo, de Villamanta, con 42 socios, a ellas corresponde la designación de los respectivos Vocales, en unión de las entidades que dentro de un plazo de veinte días (que termina el día 17 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo Pío López García.

—o—

De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos vigente, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 23 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 26 siguiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sección de Restaurants y Fiambreros, Subsección de Patronos y Camareros), de Madrid, con jurisdicción provincial

e integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades Unión Patronal de Vinos del Centro de España, de Madrid, con 29 obreros; Sociedad Patronal de Cafés y Similares, de Madrid, con 897 socios; Asociación de Hoteles y Similares, de Madrid, con 866 obreros; Asociación Patronal de Cafés-Bares, de Madrid, con 1.263 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 1.833 obreros (de los cuales solamente se computarán los que se dediquen a las actividades del Organismo que se renueva); así como las obreras Sindicato de la Industria Hotelera y Similares, de Madrid, con 838 socios; «La Unión», Asociación Profesional de Camareros, de Madrid, con 743 socios; Sindicato Autónomo de Camareros y Similares, de Madrid, con 167 socios (de los cuales solamente tendrán facultad electoral los dedicados a la modalidad profesional del Jurado), a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días (que terminará el día 19 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 23 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 26 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sección de Despachos de Vinos, Tabernas y Almacenes de Vinos, Aguardientes y Licores), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrada por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de las funciones del cargo hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades patronales Defensa del Gremio de Vinos y Licores, de Chamartín de la Rosa, con 41 obreros; Sociedad de Vinos de Mesa, de Madrid, con 66 obreros; «La Viña», de Madrid, con 1.233 obreros; Sociedad Patronal de Industria y Comercio, del Puente de Vallecas, con 21 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 1.833 obreros (de los cuales se computarán solamente los dedicados a las actividades del Jurado); así como las obreras Sociedad de Dependientes internos y externos del Gremio de Vinos Extranjeros, Aguardientes y Sidras por mayor, de Madrid, con 206 obreros; Sociedad de Dependientes del Gremio de Vinos del País, de Madrid, con 381 socios, a ellas corresponde designar los Vocales respectivos, en unión de las entidades que en el plazo de veinte días (que terminará el día 19 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos vigente, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden ministerial del día 20 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 24 siguiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (Sección de Dueños de Garajes, Porteros, Lavacoches y demás dependientes de estos establecimientos), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Sociedad Patronal de Garajes y Talleres, de Madrid, con 225 obreros; Cámara Española del Automóvil, de Madrid, con 291 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las Asociaciones que dentro del plazo de veinte días (que termina el día 17 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

El Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden del día 20 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 24 siguiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Asistentes y Conductores de Ganado, de Madrid, con jurisdicción sobre la capital y pueblos limítrofes, e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días (que terminará el día 17 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que para conocimiento de las Asociaciones interesadas se hace constar públicamente.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la vigente ley de Jurados Mixtos de Trabajo, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden de fecha 23 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 28 siguiente, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se renueve la representación patronal y obrera del Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sec-

ción de Dependientes de Círculos, Casinos y Similares), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los Vocales actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social del Ministerio la entidad obrera Sociedad de Dependientes de Casinos, Círculos y Similares, de Madrid, con 312 socios, a ella corresponde la designación de Vocales respectivos, en unión de las entidades que en el plazo de veinte días (que terminará el 21 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados Mixtos vigente, el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, mediante Orden ministerial de fecha 20 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 24 siguiente, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (Sección de Tracción a Sangre), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrada por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social del Ministerio las entidades patronales Sociedad de Propietarios de Autocamiones, Carros y Agentes de Transportes, de Madrid, con 142 obreros (de los cuales solamente se computarán los que se dediquen a las actividades a que el Organismo se refiere), a ellas corresponde designar los respectivos Vocales de cada clase, en unión de las entidades que se inscriban en el aludido Censo Electoral Social, dentro del plazo de veinte días (que terminará el día 17 de diciembre venidero).

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

Por Orden ministerial de Trabajo, Justicia y Sanidad, fecha 20 de los corrientes, aparecida en la «Gaceta de Madrid» del día 24 siguiente, se ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (Sección de Tracción Mecánica), de Madrid, con jurisdicción provincial e integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales Vocales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirles.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades Unión Patronal de Vinos del Centro de España, de Madrid, con 21 obreros; Sindicato Harinero, de Madrid, con 32 obreros; Asociación de Fabricantes de

Chocolates de España, de Madrid, con 13 obreros; Sociedad Española «Taxi», de Madrid, con 576 obreros; Sociedad de Propietarios de Autocamiones y Carros y Agentes de Transportes, de Madrid, con 5.523 obreros; Sociedad Madrileña de Propietarios de Automóviles de Alquiler, de Madrid, con 983 obreros; Cámara Española del Automóvil, de Madrid, con 542 obreros; Bloque Patronal, de Madrid, con 142 obreros (de los cuales solamente se computarán los dedicados a las actividades a que el Organismo se refiere); Lespes y Soler, S. en C., de Madrid, con 321 obreros; Petrolífera Transportes, de Madrid, con 42 obreros; Fábrica de Ladrillos de Valderribas, S. A., de Madrid, con 21 obreros; Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-Pueblonuevo, de Madrid, con 16 obreros; así como las obreras Sindicato General de Conductores de Automóviles y Similares, de Madrid, con 114 socios; Sindicato de Trabajadores de Automovilistas y del Transporte Aéreo y Terrestre, de Madrid, con 219 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días (que terminará el día 17 de diciembre venidero), se inscriban en el aludido Censo Electoral Social.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones interesadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 16 de julio de 1935, que resuelve reclamación de don Cándido Rolando, sobre el arbitrio de solares sin edificar.

Madrid, 15 de noviembre de 1935. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.278)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 16 de julio de 1935, relativo a exención del arbitrio de solares.

Madrid, 19 de noviembre de 1935. El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.279)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Miguel de Mora Requejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 31 de ma-

yo de 1935, relativo a excedencias de funcionarios municipales.

Madrid, 16 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 3.439)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Cándido Cadenas López, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 142 de 1935), sobre revocación acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de 26 de febrero de 1935, sobre impuesto sobre utilización de los coches mecánicos para la conducción de cadáveres consignado en los presupuestos del referido de Chamartín de la Rosa.

Madrid, 2 de diciembre de 1935.—  
El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 3.442)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por D. Andrés Avelino Fernández Cuervo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Brunete de 11 de agosto de 1935, que nombró Inspector Veterinario a don Pascual Campos Martínez.

Madrid, 2 de diciembre de 1935.—  
El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 3.443)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por doña María Loreto Marcos Soria, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 12 de julio de 1935, que denegó el pago de indemnización de casa a la recurrente como maestra consorte.

Madrid, 29 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 3.441)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por la Razón Social «Viuda e Hijos de Juan de la Fuente», se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. Garrigues, número 12 de 1934), sobre reclamación contra la Ordenanza municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, formada para el ejercicio de 1934, número 42 y 43, referentes a las exacciones sobre carnes y bebidas.

Madrid, 2 de diciembre de 1935.—  
El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 3.444)

Doña María Loreto Marcos Soria, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 12 de julio de 1935, que denegó el pago de indemnización de casa a la recurrente como maestra consorte.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración

Madrid, 30 de noviembre de 1935.  
Juan M. Corujo,  
(Núm. 3.412)

Don Joaquín Codorniu y Bosch, Abogado, y otro, han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 11 de junio de 1935, desestimando reclamación contra otro del Delegado de Hacienda, que denegó el abono de cantidades pedido por los recurrentes con relación al abintestato de doña Elena Delgado Rodríguez, de la que fué declarado heredero el Estado, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala, Lcd. Agapito Brezmes.  
(Núm. 3.369)

Don Juan Avila Plá, Procurador de los Tribunales, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 25 de junio de 1935, desestimando reclamación contra otro del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción del arbitrio de inquilinato a los empleados que habitan en los edificios de la entidad, recurrente, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala, Lcd. Agapito Brezmes.  
(Núm. 3.370)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Luis Fernando Saavedra, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 53 del 35), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 12 de julio de 1935, aprobando el reglamento para la «Inspección de Impuestos y Arbitrios».

Madrid, 23 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 3.335)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Luis Valenciano Gayá y don Miguel Prados Such, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de

la Excmo. Diputación provincial de Madrid, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 20 de enero de 1934, referente a nombramiento de don José María Villaverde para la plaza de médico de neurología y psiquiatría.

Madrid, 23 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala, A. Garzón.  
(Núm. 3.336)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Juan García Revenga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 29 de marzo de 1935, que denegó el abono de la diferencia de sueldo existente entre el cargo de Director-Jefe del Laboratorio Municipal de Higiene y el de Profesor del mismo. (Secretaría del Licenciado Sr. García Valdés.)

Madrid, 20 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.  
(Núm. 3.530)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Antonio Martínez Abad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de 5 de julio de 1935, relativo al derecho a acogerse a Reorganización de servicios.

Madrid, 4 de diciembre de 1935.—  
El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 3.479)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Aurelio Martín Borregón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de 29 de abril de 1935, relativo a denegación de licencia de apertura de una alpargatería.

Madrid, 2 de diciembre de 1935.—  
El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 3.471)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Valentín García Domínguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vicálvaro, fecha 30 de octubre del 34, que acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto, motivo de la reposición de empleo y sueldo del cargo de vigilante nocturno que venía desempeñando el recurrente en dicho Ayuntamiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1935.  
El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 3.440)

## AYUNTAMIENTOS

### ESTREMERA

El día 22 del corriente mes, a las once de la mañana, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, y con arreglo al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el año de 1936, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Se observará lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda municipal. Estremera, a 6 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Lucero.  
(Núm. 3.616) (O.—1.253)

### VALDARACETE

Por la Guardia civil del puesto de esta villa, han sido encontrados abandonados en la finca de Valdijados, de este término, los objetos que a continuación se detallan, los que entregó al Juzgado municipal de esta localidad, y por éste lo han sido a esta Alcaldía, en la que se hallan depositados y a disposición de quien acredite ser su dueño, que los podrá recoger previo pago de los gastos originados.

Se anuncia por medio del presente y término de quince días, advirtiéndose que transcurridos éstos sin que se presenten a recogerlos, serán vendidos públicamente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

### Objetos depositados:

Una bicicleta, a más de medio uso, de carrera, sin conocerse la marca.  
Dos cámaras viejas de la misma.  
Una chaqueta de ñnil con rayas blancas, a más de medio uso.  
Un par de albarcas de goma, nuevas.

Un morral de lona blanca con rayas azules; y  
Una talega a cuadros encarnados.

Valdaracete, a 9 de diciembre de 1935.—El Alcalde (firmado.)  
(Núm. 3.617) (O.—1.254)

### LEGANES

Acordado por la Corporación municipal, se anuncia concurso oposición para cubrir una plaza en propiedad de vigilante de arbitrios, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas.

El concurso oposición se ajustará a las siguientes normas:

Las instancias se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 26 del corriente mes de diciembre.

Los concursantes deberán ser de naturaleza Española, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los vecinos de Leganés, no ser mayores de treinta y cinco años ni menores de veintitrés.

Asimismo acreditarán su buena conducta y la carencia de antecedentes penales, mediante los oportunos certificados y se someterán en su día al oportuno reconocimiento médico.

Los ejercicios versarán sobre Aritmética Elemental (cuatro reglas) y someros conocimientos de cubicación y medidas antiguas y modernas. Escritura al dictado. Conocimiento exacto de las ordenanzas de exacciones municipales de esta villa y del reglamento general de funcionarios municipales y especial de este Ayuntamiento. Y redacción de un expediente de denuncia por infracción de aquellas ordenanzas.

Se considerarán como méritos preferentes la prestación de servicios a este Ayuntamiento en cualquier cargo y haber desempeñado cargos administrativos, justificado mediante certificación.

El comienzo de ejercicios y Tribunal que ha de juzgarlos, se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Leganés, 6 de diciembre de 1935.  
El Alcalde, Pelayo Durán.  
(O.—1.255)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, #